RECIBIDO
27 OCT 2026
a: 16
VENTANILLA UNICA
C.A.M.S.
C-26006

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 354/26

Sucre, 21 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de octubre de 2026, con (Reg. CM-1966), el Sr. Favio Porcel Arancibia – RADIO GLOBAL y el Sr. Fernando Escobar – COORDINADOR TÉCNICO, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN, para el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la "XXXV VERSIÓN DE LA COMPETENCIA PEDESTRE OVACIÓN", el día domingo 22 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 12:00, donde participarán cerca de veinte mil deportistas en las categorías infantil, intercolegial, libre y senior.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por mayoría absoluta, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar la "XXXV VERSIÓN DE LA COMPETENCIA PEDESTRE OVACIÓN", el día domingo 22 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, de acuerdo al art. Artículo 105 de la Constitución Política del Estado, el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autonómica 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Favio Porcel Arancibia – RADIO GLOBAL y del Sr. Fernando Escobar – COORDINADOR TÉCNICO, con la finalidad de realizar la "XXXV VERSIÓN DE

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 354/26
CM-1966.
Fs.4

LA COMPETENCIA PEDESTRE OVACIÓN", el día domingo 22 de noviembre de 2026, de horas 07:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores responsables de este evento, deben tomar todas las previsiones necesarias de orden, seguridad y otras, en coordinación con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad deportiva.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 354/26
CM-1966.
Fs.4